RESOLUCIÓN No.099
(25 de Septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA **SASI013-2026**"

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 073 de 18 de agosto de 2026, se ordenó la apertura formal al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI013-2026, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DE REPUESTOS, COMPONENTES INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED Y DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD.".

Que en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que el plazo para la presentación de ofertas fue fijado hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026, fecha en la cual se llevó a cabo la diligencia de apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos, registrándose la presentación de un total de siete (07) ofertas, conforme consta en el listado de oferentes del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo al listado de oferentes, dentro del proceso de selección se presentaron los siguientes proponentes:

REFERENCIA DE OFERTA	PRESENTADA
STB DE COLOMBIA	26/08/2026 5:25 PM
HDC SOPORTE A LA INGENIERÍA SAS	26/08/2026 4:28 PM
IMEDSUR SAS	26/08/2026 4:11 PM
SERVINNOVA PLUS S.A.S	26/08/2026 3:34 PM
M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S.	26/08/2026 11:48 AM
CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ	26/08/2026 10:53 AM
AB Y AR SAS	25/08/2026 9:23 PM

Que las propuestas presentadas fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, cuyo informe fue publicado el dos (02) de septiembre de 2026, del cual se corrió traslado a los interesados, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar, el proponente presentó documentación para subsanar los requisitos habilitantes, los cuales fueron estudiados por el Comité Evaluador, según consta en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

Que la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas y a la documentación de subsanación allegada, como consta en la publicación del informe de subsanaciones, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que, de acuerdo con lo anterior, el informe final de verificación y evaluación de propuestas arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES

No.	Proponente	Estado
1	STB DE COLOMBIA	HABILITADO
2	HDC SOPORTE A LA INGENIERÍA SAS	NO HABILITADO
3	IMEDSUR SAS	NO HABILITADO
4	SERVINNOVA PLUS S.A.S	NO HABILITADO
5	M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S.	NO HABILITADO
6	CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ	NO HABILITADO
7	AB Y AR SAS	NO HABILITADO

Que a través de la plataforma SECOP II, el día 24 de septiembre de 2026 a las 9:00 AM se dio apertura al sobre económico, del proponente habilitado, constatando que el precio ofrecido por **STB DE COLOMBIA S.A.S** corresponde al valor del presupuesto oficial esto es, **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MDA/CTE.**

Que, una vez surtido el procedimiento establecido, se evaluó la oferta económica por parte de la Secretaria TIC, Innovación y Gobierno Abierto y conforme al informe emitido por esta dependencia, el ofrecimiento económico del proponente habilitado, fue presentado conforme a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones., y tras su evaluación bajo lo establecido por la guía de Colombia Compra Eficiente, se concluye que: (i) la oferta no supera el valor del presupuesto oficial, (ii) la oferta no se encuentra en posible precio artificialmente bajo y (iii) el valor de la oferta no pone en riesgo la ejecución del contrato.

Que, en este proceso no hubo lugar a la audiencia de subasta inversa, en consideración a que solo hay una sola propuesta habilitada, mientras que, para la puja, según se estipula el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, se requiere por lo menos dos ofertas hábiles, cuyos bienes o servicios cumplan.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *(…)*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
> *(…)"*

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 7.6 del pliego de canciones dispone: "*"7.6 ÚNICO OFERENTE Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones técnicas y no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)".*

Que dentro de la presente subasta resultó un único proponente habilitado que cumple con el valor de su oferta económica, por tanto, se ajusta a la disponibilidad presupuestal prevista para este proceso en consecuencia, es procedente su adjudicación del contrato a su favor, en

los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 7.7 del pliego de condiciones.

Que, verificado el cumplimiento de las etapas pre contractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, recomienda la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI013-2026 al proponente STB DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT. 901028579-2 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MDA/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI013-2026** el contrato cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DE REPUESTOS, COMPONENTES INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED Y DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD" al proponente **SISTEMA TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S** representado legalmente por **OMAR GIOVANNI DELGADO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No.12.754.702 por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MDA/CTE,** incluido IVA, lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO. El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

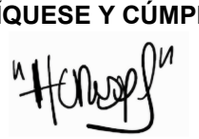
ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y póngase a disposición de los interesados en Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, 25 de Septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora
Departamento Administrativo de Contratación



Proyectó: Alejandra Rodriguez Palacios
Abogada Departamento Administrativo de Contratación